

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, donde nos solicitan la aclaración del auto de fecha 15 de noviembre de 2020. Provea.

Yumbo, 5 de marzo de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
EJECUTIVO. RAD. 2018-00068-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, cinco de marzo de dos mil veinte.

Dentro del presente proceso Ejecutivo de GUILLERMO URBANO MUÑOZ a través de apoderado judicial contra MAURICIO ORTIZ MUÑOZ, mediante oficio No. 111 del 11 de febrero del año en curso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, solicita la aclaración del auto de fecha 15 de febrero de 2019, en razón a que la medida solicitada mediante oficio No. 1256 del 17 de septiembre de 2019, fue el embargo del crédito del señor GUILLERMO URBANO MUÑOZ y no el de remanentes del demandado, por lo tanto de conformidad al Art. 285 del C. G. P., el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- ACLARAR el auto de fecha 15 de noviembre del año en curso de la siguiente manera:

1.1.- TENER en cuenta el embargo del crédito del señor GUILLERMO URBANO MUÑOZ solicitado Por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo mediante oficio No. 1256 del 17 de septiembre de 2019, en su condición de demandante dentro del presente proceso Ejecutivo, de conformidad con el art. 593 Nral 5 del Código General del proceso. En tal virtud se requiere al demandado para que se abstenga de realizar pagos directos al demandante, so pena de tener por no pago dichos dineros.

Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

2.- AGREGUESE al proceso para que obre y conste sin considerar, la solicitud de entrega de títulos realizada por el apoderado judicial de la parte actora, en razón a lo antes expuesto, y póngase a disposición del juez en mención, los títulos existentes en este asunto.

N O T I F I Q U E S E:

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La juez

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

DE YUMBO

Yumbo, 15 JUL 2020

Estado No. 061

Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.
Provea.

Yumbo Valle, 11 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
EXONERACION DE ALIMENTOS
RAD.- 2016 – 00069 – 00.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.
Yumbo, once de marzo de dos mil veinte

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se hayan presentado la emplazada, se procede a Designar como curador AD-litem para la demandada LEIDY JOHANA QUICENO LOPEZ, al Doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la Calle 11 No. 10 A-08 Barrio Uribe Yumbo Valle

Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 No. 7º del C.G.P.

Comuníquesele su designación mediante telegrama, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación.

NOTÍFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICPAL

YUMBO VALLE

Yumbo, 15 JUL 2020

Estado No. 061

Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANATERAMIREZ

SECRETARIA

26/

SECRETARIA. En la fecha de hoy, 12 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

Luz Adriana Bazante Ramirez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, doce de marzo de dos mil veinte

Auto SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD.- 2019-00641-00.
Demandante: RAFAEL MARMOLEJO.
Demandada: ELENA TRUJILLANO DE ESCOBAR

Como quiera que el apoderado judicial actor, allega constancia del envío por la empresa AM MENSAJES S.A.S. de la notificación por aviso a la demandada, como lo establece el art. 292 del C. G. del P., pero se observa que de la notificación por aviso se allega copia del mandamiento de pago, pero no está debidamente cotejada y sellada por la empresa de AM MENSAJES S.A.S, tal como lo indica el citado artículo, por lo cual el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que aporte el cotejo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 061 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, 15 JUL 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZAATE RMAIREZ

JPN.

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 13 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2015-00726-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

Dentro del presente proceso donde es demandante HECTOR ANTONIO AVILA NEIRA demandado ALVARO LOPEZ SANCHEZ Y OTRO el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali, mediante oficio No.0764 del 11 de marzo del año en curso, devuelve el expediente confirmando auto interlocutorio No. 2122 del 18 de septiembre de 2019 emitido por este Despacho, lo anterior estese a lo dispuesto por el superior se glosa al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

En estado No. 061 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Yumbo, 15 JUL 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN